



Ayuntamiento de

Tafalla

Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

CONVENIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y LA ASOCIACIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA LA TAFALLESA

REUNIDOS

De una parte: D. GONZALO IBARROLA INCHUSTA con D.N.I. n° 72690141-K en nombre y representación del Ayuntamiento de Tafalla con C.I.F. P-3122700B y domicilio en Plaza de Navarra n° 5 – 31300 Tafalla.

De otra: D. IÑIGO GUILLEN MURO con D.N.I. n° 44645946W, como presidente y en representación de la Asociación Banda de Música La Tafallesa con C.I.F. V-31640824 y domicilio en calle Hortanco s/n – 31300 Tafalla.

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que ambas partes reconocen que la Asociación Banda de Música La Tafallesa es una entidad de carácter cultural y promotora de la música entre los tafalleses y de la ciudad en ámbito de la misma. Deseando el M.I. Ayuntamiento de Tafalla dar estabilidad a su labor y a fin de regular las relaciones entre ambas instituciones

CONVIENEN

PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio el establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión de subvención que, por parte del Ayuntamiento de Tafalla realiza a la Asociación Banda de Música La Tafallesa, para financiar la realización de actividades que se relacionen con el aprendizaje y difusión musical, con la práctica interpretativa a través de instrumentos musicales y con la realización de conciertos y actuaciones públicas de obras musicales en actos tradicionales y sociales de la ciudad de Tafalla y de su Ayuntamiento. A tal efecto, tendrá la obligación de promover y realizar su enseñanza y



aprendizaje, así como las actuaciones obligatorias que en el presente convenio se establecen, tratando con ello de potenciar las manifestaciones culturales con arraigo y tradición de Tafalla.

En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los gastos por la realización de las siguientes actuaciones musicales que se detallan a continuación.

La Banda de Música La Tafallesa se compromete a realizar las siguientes actuaciones durante la temporada 2024:

- 13 DE ENERO DE 2024: Concierto pre San Sebastián
- 20 DE ENERO DE 2024: Corporación Día de San Sebastián
- 4 DE FEBRERO DE 2024: Concierto de Ferias
- 9 DE MARZO DE 2024: Concierto de la Semana de la Mujer
- 29 DE MARZO DE 2024: Procesión de Semana Santa
- 20 DE ABRIL DE 2024: Concierto
- 12 DE MAYO DE 2024: Concierto con la Escuela de Música
- 2 DE JUNIO DE 2024: Procesión del Corpus
- 30 DE JUNIO DE 2024: Concierto comparsa
- 2 DE AGOSTO DE 2024: Concierto en residencias
- 13 DE AGOSTO DE 2024: Concierto prefiestas
- DEL 14 AL 20 DE AGOSTO DE 2024: Fiestas Patronales
- 1 DE OCTUBRE 2024: Corporación día de la ciudad
- 18 DE OCTUBRE DE 2024: Concierto de Ferias
- 22 DE NOVIEMBRE DE 2024: Concierto de Santa Cecilia
- 3 DE DICIEMBRE DE 2024: Concierto en la XII Edición de la Tubala Brass Week

Estas fechas se podrán cambiar mediante acuerdo verbal con el Área de Cultura o Festejos, siempre y cuando, ambas partes estén de acuerdo en el cambio.



Ayuntamiento de

Tafalla

Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

La Asociación Banda de Música La Tafallesa deberá contar en cada una de las actuaciones que se convienen con el número apropiado de componentes que garantice la adecuada ejecución de las obras musicales.

La Banda de Música La Tafallesa, durante la vigencia del presente Convenio, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tafalla habilite para esta actividad (principalmente en el Centro Cultural Tafalla Kulturgunea). El horario de utilización de estos espacios para ensayos se fijará anualmente. Dicha utilización se realizará sin pago de cantidad alguna por parte de la Banda de Música La Tafallesa.

La Asociación Banda de Música La Tafallesa deberá acudir a cada concierto con el correspondiente traje negro, camisa, corbata y zapatos o en su defecto con la indumentaria requerida para cada concierto. En las actuaciones de calle, la indumentaria irá acorde a la climatología y época del año. De la correspondiente vestimenta se hará cargo la Asociación Banda de Música La Tafallesa.

En el caso en que la Asociación Banda de Música La Tafallesa se acompañe en algún concierto con figuras externas que aumenten la calidad del evento, podrá autorizarse por el Ayuntamiento de Tafalla la participación en los ingresos por entradas del evento a la misma, con el tope máximo del costo de la contratación de dicha figura. En el caso de que dicho importe no cubriera el coste, esta diferencia será sufragada por la Banda. El sobrecosto sobre un concierto normal de los derechos de la Sociedad General de Autores será a cargo de la Banda.

El resto de los derechos de la Sociedad General de Autores será sufragado directamente por el Ayuntamiento de Tafalla.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará el día de la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla se compromete a abonar la cantidad de 57.200 euros, con el fin de compensar la labor efectuada por la Banda de

Música La Tafallesa correspondiente a todas sus actividades a lo largo del año 2024.

CUARTO.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará presentando en el registro electrónico del Ayuntamiento de Tafalla hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente (2025), los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas, los gastos y los ingresos asociados a las actividades subvencionadas.

En el caso de que no existan ingresos asociados se deberá realizar una declaración responsable en dicho sentido.
- c) Facturas justificativas de la actividad. En el caso de tener gastos generales o costes indirectos se subvencionará sin justificación alguna el importe que se considere imputable a las actividades subvencionadas, previa justificación a través de un análisis contable de la fracción que corresponda.
- d) Declaración jurada de que la subvención recibida se aplica a las actividades detalladas en la memoria.

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro de la parte proporcional de la subvención.

Los gastos que se admitirán para justificar la subvención serán: Gastos de personal, -nóminas y seguridad social-, asesoría, gastos de oficina, adquisición y reparación de instrumentos, partituras, consumibles, accesorios de instrumentos, vestuario, las derivadas de los viajes culturales, etc., realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

En el caso de que la banda realizase el viaje habitual cultural a otros lugares que vienen realizando de forma habitual cada dos años, como premio a los asociados al ser una institución cultural sin ánimo de lucro, y superase el importe necesario para justificar la subvención otorgada, se tendrá en cuenta lo que supere al mismo a los efectos de justificar en su caso la subvención del ejercicio siguiente.



QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a)** Realizar al menos las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b)** Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos de su actividad anual.
- c)** Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades citadas en el punto primero.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Tafalla, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e)** Comunicar al Ayuntamiento de Tafalla la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f)** Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tafalla y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g)** Disponer de los libros contables.
- h)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i)** Incluir el logo oficial del Ayuntamiento de Tafalla como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j)** Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.



Ayuntamiento de

Tafalla

Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para la resolución es el Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos del Ayuntamiento de Tafalla. El órgano gestor es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para la notificación del acto finalizador del procedimiento será de diez días a contar desde el siguiente al de la adopción de la correspondiente resolución.

La concesión de la subvención se instrumentaliza a través del presente convenio, siendo competente para su aprobación y formalización el mismo órgano que para la concesión de la subvención.

OCTAVO.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

NOVENO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones pero el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento de Tafalla en el caso de que reciba alguna otra subvención. En dicho caso, se procederá a la anulación de la subvención concedida en la parte correspondiente para que las mismas no superen la totalidad de los costos, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta.



Ayuntamiento de

Tafalla

Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

DECIMOPRIMERO.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará en 12 mensualidades equitativas. El primer pago en su caso, se realizará por el importe de las mensualidades transcurridas del ejercicio.

DECIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El presente convenio será difundido por parte del Ayuntamiento de Tafalla a través de su página Web y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y por parte de la Banda de Música La Tafallesa en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.

Por el M.I. Ayuntamiento de Tafalla

Por la Banda de Música La
Tafallesa

Fdo.: D. Gonzalo Ibarrola Inchusta

Fdo.: D. Iñigo Guillen Muro